

Pereira, 2 de mayo de 2023.

Señores  
ASEGURADORA SOLIDARIA

REF: Reclamación Póliza No. 580-45-994000021292.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente solicitamos el reconocimiento de la póliza de cumplimiento No. 580-45-994000021292 en su amparo de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, puesto que el contratista CARLOS MARIO ALVAREZ MUÑOZ abandono sus labores en la obra VILA TURÓ de LAS CAMELIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. como pasaremos a sustentar a continuación:

LOS HECHOS:

- El señor **CARLOS MARIO ALVAREZ** inició labores como contratista el día 1 de agosto de 2022 en el proyecto **VILATURÓ** con actividades de grouting y vigas de amarre adjudicadas en el contrato **CC30026**. El cual solo alcanzo a ejecutar al 5.52%.
- En el mes de diciembre los trabajadores del señor **CARLOS MARIO ALVAREZ** nos contactaron manifestando que llevaban más de una quincena sin recibir pagos de nóminas y tomaron la decisión de parar actividades. A raíz de esto, contactamos al señor **CARLOS MARIO ALVAREZ** y en una reunión se declaró en quiebra y manifestó que no podría continuar con la ejecución del contrato. Las actividades de vigas de coronación, perlinería y cubiertas se contrataron a un mayor costo con la empresa **TERMINACIÓN Y ACABADOS JM SAS**, por esta razón tuvimos que cubrir los salarios de los trabajadores y las obras incumplidas como se procederá a demostrar en el presente documento y sus anexos.
- Posteriormente le informamos a ASEGURA, quien es la empresa asesora de LAS CAMELIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. con el fin de que nos ayudara a realizar la reclamación respectiva, la cual realizaron y es por esta razón que ustedes tienen conocimiento del caso.

El artículo 1088 del Código de Comercio, ha establecido “Artículo 1088.- Principio de la indemnización: Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento.” La póliza de cumplimiento, la cual se clasifica dentro de los seguros de daños, no indemniza el hecho simple del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista; en su lugar, el objeto de la indemnización son los perjuicios directos (daño emergente).

Ahora bien, con la finalidad de presentar ante la aseguradora una reclamación formal, procedemos a demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

Estos son los valores y lo que se perdió por el incumplimiento del señor CARLOS MARIO los cuales procederemos a demostrar con las actas de obra correspondientes:

EL CONTRATO INICIAL FUE DE	\$393.660.000
EL CONTRATISTA ALCANZO A EJECUTAR	\$ 21.734.648
LO QUE COSTO CONTRATAR NUEVAMENTE LO NO EJECUTADO	\$396.983.240
TOTAL DE LO QUE VALE REALIZAR NUEVAMENTE LAS OBRAS	\$418.717.888
SOBRECOSTO	\$ 25.057.888
15 DIAS DE ATRAZO EN OBRA POR DESJUSTE DE CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA	\$ 15.000.000
<b>TOTAL PERDIDA</b>	<b>\$ 40.057.888</b>

Este es el cuadro de los pagos a los trabajadores que se demostrara con los pagos que efectivamente se les hicieron por parte de LAS CAMELIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. y de los cuales tenemos la constancia con el debido contrato de transacción:

N°	NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	SALARIO MENSUAL	DIAS LABORADOS	AUXILIO DE TRANSPORTE	CESANTIAS	DIAS DE CESANTIAS	INTERESES DE LAS CESANTIAS	DIAS DE INTERESES DE LAS CESANTIAS	PRIMA	DIAS DE PRIMA	VACACIONES	DIAS DE VACACIONES	SALARIO PENDIENTE DE PAGO	DIAS DE SALARIO PENDIENTE	TOTAL
1	HOOVER ORLANDO LEON AGUIRRE	16/08/22	22/12/22	\$ 1.508.199	127	117.172	573.395	127	24.274	127	494.055	127	266.030	127	\$ 1.106.012,60	22	2.469.766
2	WILLIAM ALBERTO MORALES	23/08/22	21/12/22	\$ 1.508.199	89	117.172	401.828	89	11.921	89	485.547	89	186.430	89	\$ 1.055.739,30	21	2.141.465
3	CRISTIAN PRADO	19/08/22	21/12/22	\$ 1.000.000	123	117.172	381.700	123	15.650	123	321.438	123	170.833	123	\$ 700.000,00	21	1.589.621
4	MICHAEL TAMAYO ROMAN	16/08/22	21/12/22	\$ 1.000.000	126	117.172	391.010	126	16.422	126	490.329	126	175.000	126	\$ 700.000,00	21	1.772.761
5	ISMAEL QUINTERO	13/09/22	19/12/22	\$ 1.000.000	97	117.172	301.016	97	9.733	97	471.186	97	134.722	97	\$ 633.333,33	19	1.549.990
6	JHONATAN JOSE SALAZAR	5/09/22	21/12/22	\$ 1.000.000	107	117.172	332.048	107	11.843	107	471.186	107	148.611	107	\$ 700.000,00	21	1.663.689
7	ISMAEL BENITEZ PADILLA	26/08/22	6/12/22	\$ 1.000.000	101	117.172	313.429	101	10.552	101	471.186	101	140.278	101	\$ 200.000,00	6	1.135.445
8	JORGE ANDRES MORALES	19/11/22	16/12/22	\$ 1.000.000	28	117.172	86.891	28	811	28	471.186	28	38.889	28	\$ 533.333,33	16	1.131.111
9	CRISTIAN CAMILO CANO MARULANDA	13/09/22	16/12/22	\$ 1.000.000	94	117.172	291.706	94	9.140	94	471.186	94	130.556	94	\$ 533.333,33	16	1.435.921
10	RODRIGO MONCADA CARDONA	12/09/22	19/12/22	\$ 1.500.000	98	117.172	440.230	98	14.381	98	471.186	98	204.167	98	\$ 950.000,00	19	2.079.964
11	ANDRES SOTO GARZON	16/08/22	17/12/22	\$ 1.000.000	122	117.172	378.597	122	15.396	122	471.186	122	169.444	122	\$ 566.666,67	17	1.601.291
12	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS	16/08/22	17/12/22	\$ 1.000.000	122	117.172	378.597	122	15.396	122	471.186	122	169.444	122	\$ 566.666,67	17	1.601.291
																<b>TOTAL</b>	<b>20.166.315</b>

Atentamente,  
  
**HERNAN JOSÉ SOCARRAS**  
 10.778.252  
 Representante Legal  
 LAS CAMELIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.